REGLAMENTO DE CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

##### TITULO SEGUNDO

**DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS CAPÍTULO I**

##### DE LA CONFORMACION

**ARTÍCULO 8.** La integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos se regirá por las siguientes reglas generales:

* 1. La integración, conformación y renovación de los miembros, consejeros o vocales de cada Consejo Consultivo, procurara la participación de mujeres y hombres de manera equilibrada y se realizará en los primeros seis meses en que entre en funciones la Administración Pública Municipal, mediante convocatoria pública que emitirá el Presidente del Consejo que por Regla General corresponde al Presi- dente Municipal o quien designe éste, en la convocatoria se deberá establecer claramente el perﬁl del consejero, miembro o vocal requerido, los requisitos y el procedimiento que se deben cumplir para participar, con el apoyo del Secretario Técnico en caso que por reglamento municipal ya venga deter minado el cargo a quien corresponde.